

Quito, enero 2 del 2001

Señor Doctor
HUGO QUEVEDO MONTERO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
Ciudad.

De mis consideraciones:

En cumplimiento del Art. 8 Lit. p) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, tengo a bien presentar a usted y, por su digno intermedio, al H. Congreso Nacional el siguiente informe:

MARCO JURIDICO-HUMANISTA

En los regímenes que se denominan democracias robustas, sus exponentes acostumbran definir que los gobiernos que las rigen, antes que de hombres son gobiernos de leyes. De donde que, paralela a la religión que infunde el respeto a Dios, existe la religión de la ley, que equivale al respeto a los derechos de las personas.

En otras palabras, esa concepción equivale a la existencia, a la vigencia y respeto al régimen de derecho.

La vigencia real y efectiva del régimen de derecho significa en síntesis la observancia de la seguridad jurídica, principalmente de los órganos y funcionarios que ejercen el poder público.

No obstante, el ideal supremo de la humanidad ya no es únicamente que se cumpla con el régimen de derecho sino que éste se convierta en un régimen de justicia. Y que la potestad pública más que poder signifique actitud moral de servicio hacia los más necesitados: que el desamparo social, económico y jurídico se erradiquen.

La segunda gran guerra mundial, como corolario, en el año 1945 dio origen a la Organización de las Naciones Unidas. Los líderes del frente triunfador de aquella conflagración, representado por dos sistemas ideológicos y económicos adversos, el capitalismo y el comunismo, coincidieron en dos ideas centrales que se resumen en: primero, la creación de aquel organismo que incorpora a las naciones en un mismo nivel de acciones y decisiones orientadas a evitar los conflictos entre ellas; y, segundo, consagrar en un solo texto los principios que había creado, hasta entonces, la filosofía de todos los tiempos, en esencia, los más excelsos principios que definían los derechos de las personas.

Sin lo segundo, para los forjadores de las Naciones Unidas, no habría lugar ni sería posible la paz, porque el irrespeto a los derechos fundamentales de las personas fue el germen que provocó el genocidio y el holocausto.

Si hubo una resultante positiva del enfrentamiento ideológico y político entre los dos sistemas mundiales adversos, fue precisamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esta es la síntesis de la contradicción dialéctica que en los últimos siglos de historia se había producido, en el plano del pensamiento, entre las dos grandes revoluciones: la francesa, que significó la tesis del individualismo; y la bolchevique, que fue, para aquella, su antítesis, el colectivismo.

Desde entonces existe la doctrina que unifica al pensamiento universal, la doctrina que surge de la teoría y la práctica de los derechos de la persona, que es una filosofía humanista por excelencia: **la doctrina de los derechos humanos.**

Esa filosofía humanista, representada por la doctrina de los derechos humanos, es una fuerza incontenible, avalancha, moral, a la que no es posible que se oponga ninguna clase social, religión o ideología, pues ninguna de ellas puede erigirse en base de su negación. Por el contrario, a la promoción de esos derechos, su asistencia y defensa, se suman los estados y las personas, cada vez con menores excepciones.

El Ecuador dio una gran muestra de su adhesión y su fe a esa actitud y a esa concepción humanista, al desarrollar jurídicamente de manera progresiva y al consagrar los derechos humanos en los textos de su Constitución Política de la República. Y es el último de ellos, el que mejor recoge y expresa el contenido y alcance de esos derechos fundamentales.

Pero esa consagración de los derechos humanos en la Constitución tiene un logro adicional, pues en la misma Carta Magna se insertan las garantías o mecanismos para asistirlos, para auspiciarlos y para preservarlos de las eventuales violaciones que, en su casi totalidad, devienen de la acción equivocada de la administración pública.

Tales garantías se contemplan después de todos los derechos que constan en el Título III de la Constitución, como parte del sentido dogmático de ella; y de su enumeración en los Arts. 93, 94 y 95, luego del hábeas corpus, del hábeas data y del amparo, se incluye al Defensor del Pueblo, como elemento inseparable de dichas garantías.

Se expresa así la noción conceptual que tuvo el legislador constitucional, que avisó con todo acierto, la unidad entre la teoría y la praxis.

El Defensor del Pueblo es, entonces, la praxis de los derechos fundamentales y el primer escudo de las libertades y garantías constitucionales; pero, también, la última trinchera de la dignidad humana.

Con esos tres signos característicos ha actuado la Defensoría del Pueblo del Ecuador desde su creación. Y en el 2000, no ha hecho sino ampliar su radio de acción protector hasta los límites que le permitieron sus posibilidades materiales y sus escasos recursos humanos.

ACCIONES PRINCIPALES:

A.- La Defensoría del Pueblo asumió con toda entereza su responsabilidad en el cumplimiento del Tercer Componente que le corresponde dentro del Proyecto de Apoyo al Plan Nacional de

los Derechos Humanos, suscrito entre el Gobierno del Ecuador y el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Siendo como es aquel Plan, obligatorio en su cumplimiento, como acción del Estado ecuatoriano y todos sus órganos, en conformidad con lo que prescribe el Decreto Ejecutivo No. 1527, publicado en el Reg. Of. No 346 del 24 de junio de 1998, se realizó una Mesa Democrática con la participación de todos los Adjuntos y Comisionados de la Defensoría del Pueblo, con la concurrencia de representantes de las ONGs, miembros de la Fuerzas Armadas y Policía Nacional, contando con la asistencia de representantes de la Cancillería del Ecuador y el financiamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

A tan importante acto concurrió el Dr. Bryan Burdekin, Representante Personal de la Dra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien además de honrarnos con su presencia, relevó la significación del trabajo realizado. Desde entonces, ha sido constante nuestra actividad en el trabajo compartido con el PNUD para el seguimiento del Plan Nacional.

B.- El H. Congreso Nacional del Ecuador aprobó la Ley de Defensa del Consumidor y para su redacción en la Comisión correspondiente, la Defensoría del Pueblo estuvo representada por una alta funcionaria quien expuso con capacidad la opinión de nuestro órgano protector.

Desde la publicación de la referida Ley, en el Reg. Of. No 116, Sup. del 10 de julio del 2000, la Defensoría del Pueblo ha asumido con toda decisión el cumplimiento de los deberes que nos impone tan importante texto legal que protege los derechos de todos los ecuatorianos.

C.- Hemos asistido a 3 eventos internacionales, asumiendo la responsabilidad que nos corresponde en ese ámbito, invitado, una vez con sufragio parcial y otra total de los gastos, por la Alta Comisionada de los Derechos Humanos, quien así lo hizo, considerando la limitación de recursos de nuestra entidad.

- A la República de los Estados Unidos Mexicanos (México), para asistir a la Segunda Reunión Anual de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Américas, evento en el cual se constituyó la Red de las Américas para la Defensa de los Derechos Humanos, integrada por Defensores del Pueblo, Comisionados y Procuradores de los Derechos Humanos.
- A la República de los Estados Unidos Mexicanos (México), para asistir al Quinto Congreso Anual de la Federación Iberoamericana del Ombudman (FIO), en donde informamos de la migración ecuatoriana y el impacto socioeconómico que representa para nuestro país. Al igual que informamos de los efectos que sufre el Ecuador como consecuencia del denominado Plan Colombia.
- A la República de Chile (Santiago), para asistir a la Conferencia Regional contra el Racismo, la Discriminación Racial, Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, como actividad preparatoria en las Américas de la Conferencia Mundial contra el racismo a llevarse a cabo en Sudáfrica en Agosto-Septiembre del 2001. En esta reunión expusimos el criterio de la Defensoría del Pueblo del Ecuador respecto de las manifestaciones de xenofobia y

discriminación racial en contra de los migrantes y el pensamiento frente a los derechos de nuestros pueblos indígenas y afroecuatorianos.

- A los Estados Unidos de Norteamérica, con el objeto de proyectar la acción de la Defensoría del Pueblo para la atención, asistencia, protección y defensa de los derechos humanos de los ecuatorianos en ese País. Con la concurrencia de organismos sociales, cívicos y culturales se programó esa acción que fue comunicada al señor Alcalde de Nueva York, a la Comisionada de los Derechos Humanos de Nueva York a quien solicitamos su colaboración; al igual que a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Dra. Mary Robinson.

EL CONSEJO TUTELAR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las acciones y los logros de la Defensoría del Pueblo, en su sentido particular, constan de los informes pormenorizados que en este documento se presentan por Direcciones, Coordinaciones y Comisionados Provinciales, que expresan la atención personalizada, responsable y diligente que se han proporcionado a las quejas que nos presentaron.

En el aspecto general, se orientó la acción a enfrentar tres grandes temas, que corresponden a las obligaciones que nos señalan la Constitución y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

La primigenia y esencial función de la Defensoría del Pueblo es su proyección en búsqueda de la defensa y protección de los derechos humanos. Para asegurar el cumplimiento de este objetivo creamos el **Consejo Tutelar de los Derechos Humanos**, al que integramos con representantes directos de los sectores vulnerables y de los sectores sociales de derechos colectivos de nuestra nación, que los constituyen los pueblos indígenas y afroecuatorianos, para quienes nuestra Constitución manda que se les proporcione atención prioritaria, preferente, especializada y les confiere derechos específicos, en procura de evitar mayor gravamen a sus situaciones de debilidad social y económica, producto de la historia del régimen económico.

Así, dicho Consejo está integrado por representantes:

- De la Mujer, la Niñez y la Adolescencia,
- De la Tercera Edad y de los Discapacitados,
- De los Pueblos Indígenas,
- De los Pueblos Afroecuatorianos,
- De los Campesinos, y
- De los Consumidores.

Por sus funciones señaladas en la Resolución No 014 que lo creó, ese organismo habrá de cumplir una profunda acción de precautelar los derechos humanos, asumiendo el conocimiento de quejas en el área específica de cada uno de sus integrantes; asesorando al Defensor del Pueblo, en la formulación de planes, políticas y estrategias, como en la ejecución de ellos; en el análisis y proposición del proyecto de censura pública en contra de los responsables materiales o intelectuales de actos o comportamientos contrarios a los derechos humanos; y, para supervigilar el cumplimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador.

LA ACCION DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL EXTRANJERO

En el futuro inmediato incorporaremos al Consejo Tutelar de los Derechos Humanos un representante de los ecuatorianos migrantes, pues este sector de compatriotas ha pasado a constituirse en grupo vulnerable.

Por las condiciones adversas que motivan su búsqueda de oportunidades de trabajo que nuestro país se las niega, situación agravada en estos dos últimos años, en virtud de la crisis más clamorosa de nuestra historia, cientos de miles de hombres y mujeres de los sectores sociales pobres han sido conducidos a un verdadero desarraigo forzoso.

Las circunstancias que deben sobrellevar nuestros compatriotas, ora al salir de nuestro país, ora para viajar hacia otros países y ora para sobrevivir en éstos, los hacen objeto y víctimas de múltiples violaciones de sus derechos humanos, unas veces; y, otras los ubican en situaciones de indefensión y adversidades múltiples.

Conocido es el caso de la ecuatoriana que cumple una sentencia de 20 años de reclusión en España, después de que en primera instancia se le impuso 50 años, por la infracción de incendiar habitaciones en un hotel.

Significó una frustración no lograr auxiliarla de manera más eficaz, y decidimos extender la acción de la Defensoría hacia el extranjero, principalmente a los Países de mayor migración ecuatoriana: los Estados Unidos de Norteamérica, España e Italia, toda vez que el Art. 8 Lit. o) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo impone la obligación al Defensor de:

"Proteger y defender, de oficio o a petición de parte, las violaciones de derechos humanos que sufren los ecuatorianos residentes en el exterior, mediante la utilización de las vías diplomáticas o judicial internacional".

La decisión nuestra fue apoyada por la señora Gabriela Rodríguez Pizarro, Relatora Especial de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los Migrantes, quien valoró y sugirió al Quinto Congreso de la FIO, apoye la iniciativa ecuatoriana.

De la misma manera el señor Presidente del H. Congreso Nacional, Dr. Hugo Quevedo Montero, en oficio No 0532-PCN-00 de diciembre 14 del 2000, expresa su complacencia y respaldo a la idea y acción de la Defensoría del Pueblo del Ecuador y recomienda a la Cancillería que apoye nuestra iniciativa a través de los canales diplomáticos, según su oficio No 0531-PCN-00 de la misma fecha.

Con similar objetivo, desde el mes de diciembre del 2000, preparamos nuestro viaje a España para proyectar en ese País la acción de la Defensoría del Pueblo. Para ello tenemos establecida una agenda de servicios sociales que asumiremos, como derechos de extranjería, legalización de la situación de los irregulares, derechos del trabajo, de vivienda, y, en fin, la tutela de los derechos humanos de nuestros compatriotas, cuya migración es la más numerosa de entre todos los provenientes del extranjero hacia España.

Un problema fundamental que habremos de buscarle solución es el de crear e instalar un sistema de seguros para asistir a los ecuatorianos que fallecen fuera de nuestras fronteras. Es

un imperativo categórico, el que sean repatriados sus cadáveres y sepultados en su patria, pues, constituye un derecho humano de todo individuo, el acceso a una sepultura digna.

En los últimos días de diciembre del 2000 se han producido varias muertes de ecuatorianas en España. Por iniciativa de la Defensoría del Pueblo se consiguieron los recursos que permitieron sufragar los gastos para expatriar los cuerpos

EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es tarea esencial de la Defensoría del Pueblo, la que consta del literal h) del Art. 8 de su Ley Orgánica:

"Promover la capacitación, difusión y asesoramiento en el campo de los derechos humanos, ambientales y de patrimonio cultural, utilizando los espacios de comunicación y difusión que asigna la Ley al Estado. Hacer públicas las recomendaciones, observaciones que hubiera dispuesto y orientar a los ciudadanos sobre el ejercicio de sus derechos".

En cumplimiento de esta obligación hemos creado la Dirección Nacional de Capacitación y Cultura de los Derechos Humanos, mediante la Resolución No 025. A este importantísimo órgano le hemos entregado las funciones de: Planificar las estrategias, políticas, planes y proyectos de estudios, capacitación, ciencia, tecnología y cultura por medio de un amplio y democrático debate interno, con todas las provincias, sobre los grandes problemas del país, sus alternativas de solución y en particular los problemas de la Institución; elaborar el Plan Nacional de Capacitación, Cultura y Divulgación Anual; determinar las áreas de estudio y Capacitación y Elaborar el Pensum Académico; coordinar el Programa de Capacitación con los principales Centros Académicos, Científicos, y Técnicos Nacionales e Internacionales; intercambiar experiencias de capacitación con las Defensorías del Pueblo a nivel internacional; crear un Banco de Datos; crear una Biblioteca; y establecer publicaciones periódicas.

ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE

Actualmente, la Defensoría del Pueblo en Quito, tiene sus instalaciones en tres pisos de un edificio que no es propio y paga más de dos mil dólares mensuales como canon de arrendamiento.

Fue objetivo del Plan de Acción Institucional adquirir un bien inmueble. Esto se logró a fines del 2000, mediante gestiones con las autoridades del Banco Central, entidad con la cual hemos convenido la compra-venta de tres pisos de su edificio ubicado en la Avenida Diez de Agosto y calle Ante. El precio total no significará egreso extra del presupuesto de la Defensoría del Pueblo, porque se pagará a diez años plazo con la misma cantidad que ahora se destina al arriendo.

Una vez que se adecuen las nuevas oficinas, la Defensoría del Pueblo estará en capacidad de atender de mejor manera a todas las personas que requieren de sus servicios.

Señor Presidente, los progresos sustanciales en materia de Derechos Humanos que se han evidenciado, tienen como núcleo central la comprometida acción legislativa del H. Congreso Nacional y la consagración de la actitud sin desmayos de la Defensoría del Pueblo.

Los derechos humanos se afirman, se observan y respetan, gracias a la actitud reflexiva y de persuasión que nos faculta la Constitución y la Ley, pero más aún, cuando ejercemos, en última instancia, los recursos constitucionales que nos franquean aquellas, para solventar la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos, principalmente de los de a pie, de los que únicamente ostentan el atributo de su pobreza o de su miseria, que conmueven pero hasta ahora sólo agitan infortunios.

Señor Presidente, respetuosamente,

Dr. Claudio Mueckay Arcos
DEFENSOR DEL PUEBLO DEL ECUADOR (e)